

En este punto vuelve a tomar la dirección SO. siguiendo el eje de la calle E-nueve en línea de unos cuatrocientos treinta metros, hasta llegar al punto D, situado sobre la Ronda de Camiones.

Desde este punto, y en dirección NO. siguiendo el eje de la Ronda de Camiones, en línea de noventa y cinco metros, hasta el punto E, situado en la carretera de Oviedo a Gijón.

En este lugar toma la poligonal la dirección SO, siguiendo el eje de la mencionada carretera, en línea de unos setenta metros, hasta el punto F.

Llegada la poligonal a este punto F, toma la dirección NO. siguiendo el eje de la calle Orán, hasta llegar al punto G, con una longitud de cuatrocientos treinta metros aproximados.

En este punto G toma la línea de delimitación la dirección N., siguiendo el Camino de las Canteras, que desde la calle Orán conduce al camino de La Braña, llegando al punto H, con una longitud de unos trescientos veinte metros.

Desde este punto H, y siguiendo la dirección NE. por el Camino de La Braña en línea de unos cuarenta metros, llega al punto I, en la confluencia del Camino de La Braña con el puente sobre el Ferrocarril de Langreo.

A partir de este punto I quiebra ligeramente la línea, siguiendo una dirección E-NE. por el límite de la propiedad de don Luis Nieto Vara y la caja de vías del Ferrocarril de Langreo, llegando al punto J con una longitud total de la trayectoria de cuatrocientos metros aproximados.

A continuación toma la línea de contorno la orientación SE., siguiendo el eje de la calle particular trazada entre las propiedades de don Luis Nieto Vara y de la Fundación «La Nueva», en longitud de ciento trece metros, llegando al punto K, situado en el encuentro de este eje con el de la carretera de Gijón a Avilés.

En este lugar K toma la poligonal la dirección E-NE., siguiendo el eje de la carretera de Gijón a Avilés, con una longitud aproximada de cuatrocientos noventa metros, hasta llegar al punto L.

Desde este punto, en dirección S. siguiendo un lindero de fincas propiedad de la «Industria y Laviada, S. A.», en línea recta de unos trescientos metros, llega la poligonal al punto M.

A partir de este punto quiebra la poligonal, tomando la dirección SO. siguiendo un lindero entre fincas propiedad de la «Industria y Laviada, S. A.», en longitud de unos noventa y dos metros, hasta llegar al punto N.

En este punto N la línea de cierre del polígono toma la dirección O. en línea de cincuenta y ocho metros, hasta llegar al punto O, situado en el eje de la Carretera Vizcaína.

Segue la línea de delimitación desde este punto O, por el eje de la Carretera Vizcaína, un rumbo sensiblemente S. con longitud aproximada de ciento veintisiete metros, hasta llegar al punto P.

Desde este punto P vuelve a tomar la poligonal la dirección SO., con una longitud de unos setenta metros, siguiendo el lindero que separa las fincas propiedad de los herederos del Conde de Revilla-Gigedo, llegando al punto Q.

Por último, y siguiendo una dirección SE., el tramo final de la poligonal, con una longitud de ciento dos metros, llega al punto de partida, A, entre las propiedades de «Sutil, S. A.» y «López Haro, S. A.», maderas.

La superficie plana y horizontal es de cincuenta y siete hectáreas sesenta y seis áreas cincuenta centímetros.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos en dicho polígono se fija en la forma siguiente:

Zona I: De tasación comercial. Formada por las fincas a las que se aplican los artículos ochenta y cinco-seis, ochenta y nueve y noventa y tres de la Ley del Suelo.

	Ptas/m ²
Precio máximo	1.100,00
Precio mínimo	800,00

Zona II: De tasación urbanística. Terrenos limitados por la avenida Fernández Ladreda, calle E-uno y calle E-nueve y franja de veinticinco metros en la margen izquierda en terrenos de edificabilidad nueve metros cúbicos/metros cuadrados (de manzana cerrada en el Plan de Ordenación).

	Ptas/m ²
Precio máximo	719,08
Precio mínimo	442,06

Zona III: De tasación urbanística. Resto de terrenos de edificabilidad nueve metros cúbicos/metros cuadrados (de manzana cerrada en el Plan de Ordenación, limitada en el plano por línea límite valor urbanístico e = nueve metros cúbicos/metros cuadrados).

	Ptas/m ²
Precio máximo	383,74
Precio mínimo	150,95

Zona IV: De tasación urbanística. Terrenos situados en franjas de veinticinco metros de fondo a lo largo de la avenida de Fernández Ladreda, calle Orán y avenida de Portugal (manzanas abiertas, edificabilidad tres metros cúbicos/metros cuadrados).

	Ptas/m ²
Precio máximo	305,72
Precio mínimo	187,92

Zona V: Resto del polígono no incluido en zonas anteriores (manzana abierta, edificabilidad tres metros cúbicos/metros cuadrados).

	Ptas/m ²
Precio máximo	152,79
Precio mínimo	43,54

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 208/1965, de 28 de enero, para delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Bens», segunda fase, en La Coruña.

El artículo tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales, la modificación, en su caso, del plan general que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y la fijación de los precios máximos y mínimos de valoración.

El polígono «Bens» segunda fase se encuentra en estas circunstancias por estar ubicado fuera del plan general.

Aparte de las consideraciones de orden técnico y económico social (necesidad general de industrialización de la región gallega, con una economía agrícola en evolución, que produce éxodo de la población, fuerte corriente emigratoria, paro encubierto, excelentes condiciones de La Coruña por su situación y comunicaciones marítimas y terrestres) aconsejan la elección de este polígono.

a) Situación próxima a la ciudad y al polígono residencial de «Elviña» y estrecha relación con el emplazamiento de la refinería de petróleo, actualmente en construcción, y con otras nuevas industrias.

b) Los vientos dominantes del NE. y SO. no arrastrarían al centro de la ciudad los humos y olores procedentes de las industrias que en dicho sector puedan ser instaladas.

c) Desde hace varios años se ha considerado esta zona como la más apta para un desarrollo de tipo industrial, lo que motivó la instalación de numerosas edificaciones con este destino.

d) Se dispone de la energía eléctrica precisa para cualquier industria de tipo medio y pequeña, pues en la margen izquierda y a la altura del vértice SO. del polígono existe una subestación eléctrica de quinientos mil KVA., así como una red de tendido de alta tensión y varios transformadores.

e) La traída de aguas de La Coruña permitiría abastecer, en principio, cualquier punto del sector que se delimita, ya que con el depósito distribuidor del Ventorrillo podría ser servida cualquier cota inferior a setenta y cinco metros.

f) El polígono se encuentra entre las carreteras de La Coruña-Pinisterre y La Coruña-Baños de Arzejo, dos de las vías radiales de primer orden de la ciudad.

Teniendo en cuenta que no existe actualmente en el Plan de Ordenación de La Coruña una zona industrial ubicada de amplitud suficiente para atender al creciente ritmo de instalaciones industriales, ritmo que se presume acelerado para los próximos años como consecuencia del establecimiento de la refinería de petróleo, se propone acordar la «urgencia de la ocupación» de los bienes del polígono de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (artículo dieciocho del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres).

En la documentación presentada a información pública con motivo del expediente se determina la delimitación propuesta y los precios máximos y mínimos de las cinco zonas en que se dividía al polígono, además de los planos correspondientes y la lista de los propietarios.

Las cinco zonas en que se dividía el polígono, conforme se estipula en el artículo veintiuno-tres del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en relación con el artículo tres de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, cuyos valores expectantes se obtenían de acuerdo con los criterios de la Ley del Suelo, eran los siguientes:

Zona A.—Faja de sesenta metros de profundidad sobre las carreteras, vías de acceso rodado y pavimentado que circundan y atraviesan el polígono, excepto la zona D (El Ventorrillo), Categoría urbanística C-dos;

	Ptas/m ³
Precio máximo	102,67
Precio mínimo	77,10

Zona B-uno.—Terrenos situados a menos de trescientos metros de acceso rodado y pavimentado. Categoría urbanística C-dos:

	Ptas/m ³
Precio máximo	51,36
Precio mínimo	30,92

Zona B-dos.—Terrenos situados a más de trescientos metros de acceso rodado y pavimentado, de categoría urbanística C-tres:

	Ptas/m ³
Precio máximo	43,93
Precio mínimo	24,24

Zona D. El Ventorrillo.—Faja de terreno de sesenta metros de fondo sobre la carretera de La Coruña a Finisterre, entre el punto de encuentro de la margen Sur de dicha carretera con la margen Oeste de la casa de doña Flora Figueroa Capeans y otros:

	Ptas/m ³
Precio máximo	121,03
Precio mínimo	93,63

Zona E. Zona de Fortaleza.—Terrenos comprendidos entre la zona D, al Norte, y Ronda de San Cristóbal, al Este y Sur, y la alineación recta que va desde el punto en que se encuentra la margen Oeste de la Ronda de San Cristóbal con la línea paralela a la carretera de La Coruña y Finisterre, trazado a trescientos metros de la misma, hasta el ángulo Oeste de la casa de doña Flora Figueroa Capeans y otros:

	Ptas/m ³
Precio máximo	72,27
Precio mínimo	49,74

El expediente se expuso a información pública el tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y terminó el tres de marzo del mismo año, y posteriormente se sometió a audiencia a las corporaciones el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, terminado el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El número de alegaciones de los propietarios alcanzó a cuarenta y cinco, y representa a unas ciento veinticinco fincas, también presentó alegación la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Coruña».

Tanto el acuerdo del Ayuntamiento como el de la Comisión Provincial de Urbanismo aceptan la delimitación, con la condición de que dentro del polígono se ordene con una zona de descongestión en el contacto de la ciudad con la industria pesada. También consideran que corresponde el valor urbanístico a todos los terrenos del polígono y que por lo menos debe aplicarse dicho valor a la zona del Ventorrillo por tener aprobado un planeamiento.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo informó favorablemente el expediente en sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono «Bens», segunda fase, en La Coruña y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—El citado polígono se delimita en la forma siguiente:

De acuerdo con los requisitos exigidos en el punto primero del artículo veintinueve del Decreto antes mencionado, el polígono queda definido por las siguientes circunstancias:

Situación.—Al SO. de la ciudad, entre las carreteras de La Coruña-Finisterre, y La Coruña-Baños de Arteijo, al Norte y Sur, respectivamente; alineaciones del plan de mil novecientos cuarenta y nueve, al Este, y Parque de Automóviles y «Factorías Genosa y Aluminio, S. A.», hasta el poblado de San José, al Oeste.

Superficie.—Comprende la zona delimitada novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente.

Descripción de linderos.—Con objeto de dar un perímetro exacto de la zona afectada se describe el itinerario por puntos perfectamente definidos.

Tramo uno-dos.—Partiendo del punto uno, situado en la intersección de la margen S. de la carretera de Finisterre a La Coruña, con la linde común de las parcelas números mil seiscientos cuarenta y tres y mil seiscientos cuarenta y cuatro, propiedad de Carmen Parga y Felipe Vázquez, respectivamente, consta este tramo de una línea recta que con dirección NE-SW, sigue la margen occidental de una futura calle en proyecto en una longitud de ciento noventa metros, hasta encontrar un camino en su margen S.

Tramo dos-tres.—Sigue la citada margen occidental de la referida calle en proyecto en una longitud de mil cuarenta y cinco metros, hasta su encuentro con la margen N. de la carretera de los Baños de Arteijo a La Coruña.

Tramo tres-cuatro.—Es una línea recta que recorre en dirección E-W, la margen N. de la carretera de los Baños de Arteijo a La Coruña en una longitud de setecientos quince metros; el ángulo formado por los puntos dos-tres-cuatro es de ciento ocho grados.

Tramo cuatro-cinco.—Formado por una línea recta de trescientos noventa metros de longitud, que recorre la linde E. de la parcela propiedad del Parque de Automovilismo del Ejército, siendo también la margen W. de un camino que, arrancando de la citada carretera, bordea la referida parcela; el ángulo tres-cuatro-cinco es de ochenta y seis grados.

Tramo cinco-seis.—Con dirección E-W, recorre una longitud de ciento noventa y siete metros por la linde N. de la parcela propiedad del Parque de Automovilismo del Ejército. Este tramo es también margen S. del camino anterior, que en el citado punto cinco hace un quiebro de noventa grados, formando por lo tanto los puntos cuatro-cinco-seis un ángulo recto.

Tramos seis-siete, siete-ocho y ocho-nueve.—Constituidos por una línea quebrada, que es la linde oriental de la parcela propiedad de «Aluminios Galicia, S. A.». Las longitudes de estos tramos son noventa y cinco, veinticinco y ciento ochenta y ocho metros, respectivamente.

Tramo nueve-diez.—Es una línea recta de ciento sesenta y ocho metros de longitud, que pasando a una distancia de diez metros del vértice SE. de la iglesia de la aldea de San José, encuentra a la margen S. de la carretera de Finisterre a La Coruña, en el punto diez, situado en dirección a La Coruña, a treinta metros del camino que arrancando de esta carretera y pasando por la fachada NE. de la iglesia antes dicha, se dirige en dirección SE.

Tramo diez-uno.—Sigue la margen S. de la mencionada carretera de Finisterre a La Coruña en una longitud de mil quinientos sesenta y dos metros, hasta alcanzar el punto uno de partida.

Tanto las medidas longitudinales como las de ángulo son aproximadas.

Artículo tercero.—En virtud de nuevo estudio los precios máximos y mínimos de dicho polígono se fijan en la forma siguiente:

Zona A.—Faja de sesenta metros de profundidad sobre la carretera de La Coruña a Finisterre y a Baños de Arteijo y la de la Moura la Grela, excepto la zona D (El Ventorrillo):

	Ptas/m ³
Precio máximo	102,72
Precio mínimo	77,15

Zona B-uno.—Terrenos situados a menos de trescientos metros de las tres carreteras citadas. Categoría urbanística C-dos:

	Ptas/m ³
Precio máximo	51,36
Precio mínimo	30,92

Zona B-dos.—Terrenos situados a más de trescientos metros de las carreteras citadas. Categoría urbanística C-tres:

	Ptas/m ³
Precio máximo	43,93
Precio mínimo	24,24

Zona D. El Ventorrillo.—Faja de terreno de sesenta metros de fondo sobre la carretera de La Coruña a Finisterre, entre el punto de encuentro de la margen Sur de dicha carretera con la margen Oeste de la Ronda, límite, y el ángulo Oeste de la casa de doña Flora Figueroa Capeans y otros:

	Ptas/m ³
Precio máximo	121,03
Precio mínimo	121,03

Zona E. Fortaleza.—Terrenos comprendidos entre la zona D, al Norte, y Ronda de San Cristóbal, al Este y Sur, y la alineación recta que va desde el punto en que se encuentra la margen Oeste de la Ronda de San Cristóbal con la línea paralela a la carretera de La Coruña a Finisterre, trazado a trescientos metros de la misma, hasta el ángulo Oeste de la casa de doña Flora Figueroa Capeans y otros:

	Ptas/m ³
Precio máximo	59,26
Precio mínimo	50,74

Artículo cuarto.—De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgencia en la ocupación de las fincas a que este Decreto se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 209/1965, de 28 de enero, para delimitación y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos del Polígono «Sotroñdio», en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

El artículo tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planos de ordenación urbana, generales o parciales; la modificación en su caso del Plan General en que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintinueve de la Ley del Suelo, y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración.

Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcación en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan General de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución. Estas circunstancias concurren sin lugar a dudas en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono de «Sotroñdio», en San Martín del Rey Aurelio. En consecuencia, se estima oportuno la fijación de los aludidos máximos y mínimos y la delimitación de este polígono con arreglo al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La delimitación del polígono de «Sotroñdio», en San Martín del Rey Aurelio, se propone teniendo en cuenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresadas al encargar esta actuación a la Gerencia, y, de otra, las distintas condiciones de orden técnico y económico social en que se encuentran los terrenos con posibilidades de utilización urbana de esta localidad.

Estas actuaciones urbanísticas no tienen otro objeto que el tratar de resolver el problema de la escasez de viviendas en España. Es una labor eminentemente social, por cuanto la vivienda constituye uno de los bienes indispensables; social también desde el momento que la escasez de viviendas se da más y presenta más difícil vía de solución al tratar de proporcionar alojamiento a las categorías económicas de menor nivel, para las cuales la iniciativa privada no encuentra el aliciente de la rentabilidad. Tal es el caso de este polígono de «Sotroñdio», situado en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, ciudad ésta en que por la gran masa de inmigrantes que llegan, por el alto grado de incremento de población que por sí mismo alcanza y por las especiales circunstancias de topografía accidentada que dificulta la edificación, determinan que la escasez de viviendas se haga sentir.

El expediente fue sometido a información pública durante el período reglamentario, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. Asimismo, el Ayuntamiento emitió su preceptivo informe, en el que se hace constar que nada tiene que objetar al proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo también emitió informe favorable.

En sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronunció en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono de «Sotroñdio», en San Martín del Rey Aurelio, y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Polligonal Norte:

El vértice uno se encuentra en la intersección del borde Oeste de la carretera de San Martín con el borde Sur del camino de acceso a las viviendas del Patronato Francisco Franco.

Lado uno-dos.—Es curvo y bordea el camino de acceso a las viviendas del Patronato Francisco Franco, ya citado, en una longitud de unos ciento setenta metros.

Lado dos-tres.—Es curvo y sigue una línea paralela al ferrocarril de Langreo separada de la vía de dicho ferrocarril unos cinco metros, y con un recorrido de unos trescientos cincuenta y cinco metros, siendo en su inicial (dos) rectas en unos ciento cincuenta metros donde empieza la curva, terminando esto en el vértice (tres).

Lado tres-cuatro.—Es recto, siguiendo una dirección sensiblemente SO-NE hasta su intersección con el borde Oeste de la carretera de San Martín, con una longitud de unos cuarenta metros.

Lado cuatro-uno.—Es una longitud de unos ciento cincuenta metros, recto, y a partir de este punto es curvo en una longitud aproximada de setenta y seis metros; donde empieza la recta es el vértice (cuatro), y donde termina la curva es el vértice (uno), siguiendo el borde Oeste de la carretera de San Martín, con una longitud total de unos doscientos veintiséis metros, y forma un ángulo con el lado tres-cuatro de ciento veinticinco grados en dirección S-N.

Poligonal Sur:

Partimos del vértice (cinco) y se encuentra en borde Oeste de la carretera de San Martín y a una distancia de unos cinco metros al Sur de la intersección de la vía del ferrocarril de Langreo con dicho borde de la carretera.

Lado cinco-seis.—Es curvo, y sigue la paralela a la distancia de cinco metros con la vía del ferrocarril de Langreo, con un recorrido de unos ciento cincuenta y tres metros.

Lado seis-siete.—Es recto, con una dirección NE-SO., con una longitud aproximada de unos cuarenta y siete metros.

Lado siete-ocho.—Es recto, sigue la dirección SE-NO., formando un ángulo con el seis-siete de doscientos setenta grados, con una longitud de unos tres metros.

Lado ocho-nueve.—Es curvo en un principio y en unos cuarenta metros, recto en el final en unos setenta y seis metros, y sigue al borde Sur del canal de desagüe de la Central de la Compañía Eléctrica de Langreo, con un recorrido total de unos ciento dieciséis metros.

Lado nueve-diez.—Es recto, sigue la dirección NE-SO., formando un ángulo con el ocho-nueve de ciento quince grados, con una longitud de unos veinticinco metros, hasta encontrar el borde del encauzamiento del río Nalón (en proyecto).

Lado diez-once.—Es curvo, siguiendo el borde NE, del encauzamiento del río Nalón (en proyecto) aguas arriba, con un recorrido de unos seiscientos quince metros.

Lado once-doce.—Es recto, sigue la dirección S-N., con una longitud de unos treinta metros, quedando el vértice (doce) a unos siete metros del borde Sur de la carretera de San Martín.

Lado doce-trece.—Es curvo en su principio en una longitud de unos ochenta y cinco metros, y recto en unos treinta y cinco metros; sigue una línea paralela a la carretera de San Martín, con un recorrido total de unos ciento veinte metros, dejando fuera del polígono edificaciones del núcleo de población denominado «La Florida», situándose el vértice (trece) en la esquina del hórreo que en el plano aparece marcado con una cruz.

Lado trece-catorce.—Es recto, sigue la dirección de SO-NE, formando un ángulo con el doce-trece de doscientos setenta grados, con una longitud de unos doce metros, hasta encontrar el borde de la carretera de San Martín, donde tenemos el vértice (catorce).

Lado catorce-quince.—Es curvo y sigue el borde de la carretera de San Martín en un recorrido de unos ciento ocho metros.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos queda establecido en los siguientes términos.

Zona	Terrenos	Máximo Ptas/m ²	Mínimo Ptas/m ²
I	A menos 100 metros carretera San Martín ...	44,62	25,85
II	A más 100 metros carretera San Martín, salvo situados en zona III ...	29,36	21,69
III	Próximos al río e inundables	22,55	20,04

Artículo cuarto.—De conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgencia en la ocupación de las fincas a que este Decreto se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA